

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 98.884
EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Nº Int.: 5563543

RESOLUCIÓN EXENTA N° 98.892

NRO_RES

SANTIAGO, 16/06/2015

VISTO: estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE:

a) Que mediante la Resolución Exenta N° 98.884 de fecha 16 de Junio de 2015 de Departamento de Extranjería y Migración, se aplicó al extranjero, Lucien BRUTUS de nacionalidad HAITIANA, una multa en dinero de \$42.090 (cuarenta y dos mil noventa pesos), al extranjero en comento por RESIDENCIA ILEGAL, infringiendo con ello las disposiciones vigentes sobre Extranjería;

b) Que no correspondía sancionar al extranjero por el motivo señalado anteriormente.

c) Que el recurrente ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; y

DE CONFORMIDAD a lo dispuesto en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. MODIFÍCASE, la RESOLUCIÓN EXENTA N°98.884 DEL 16.06.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que aplica a Lucien BRUTUS de nacionalidad HAITIANA, una multa individual de 0,29 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$42.090 (cuarenta y dos mil noventa pesos) por Residencia Ilegal, sólo en el sentido que el motivo de la infracción es TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución el interesado, personalmente o por carta certificada, informándosele que debe dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecuniarias y/o administrativas que estime más conveniente.

3.- El extranjero señalado precedentemente, dispone de un plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o hacer el abandono del país, siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

RSD/GBL/mgs
[2341]16/06/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Investigaciones
- DEM


ROBERTA LINDERMANN
DIRECCIÓN DE PÚBLICO